



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA
Ambalema, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 - 00092
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Alvaro Andrade Barreto
Ejecutado: Luz Marina Ramírez Franco

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía intentada por ALVARO ANDRADE BARRETO a través de apoderado judicial CONTRA LUZ MARINA RAMÍREZ FRANCO, reúne los requisitos de ley; el Despacho la ADMITE, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ALVARO ANDRADE BARRETO y en contra LUZ MARINA RAMÍREZ FRANCO, por las siguientes sumas de dinero:

1. . Por valor de UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESO (\$1.123.881) m/cte., por concepto de saldo capital con fundamento en la letra de cambio No. 1 con fecha de creación 21 de agosto de 2019, y fecha vencimiento el 21 de agosto de 2020.
2. Por los intereses corrientes liquidados a la tasa del 3.0% mensual, según lo acordado por demandada, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 21 de agosto de 2019 y hasta su vencimiento 21 de agosto de 2020.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo capital, desde que se hizo exigible la obligación 25 de agosto de 2018 hasta que se realice el pago total de la deuda.
4. Por las costas que se liquiden en este proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto al ejecutado en la forma prevista en los Art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, haciéndosele saber que cuentan con el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento para cancelar las sumas de dinero adeudadas y de diez (10) días para proponer excepciones, en caso de que las tenga.

TERCERO.- DECRETAR el embargo y secuestro de la sexta parte del bien inmueble ubicado en la zona rural del municipio de Ambalema vereda GAMBA parcela 4 lote SAN MARTIN, distinguido con matricula inmobiliaria No. 351-3071 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ambalema Tolima. Para la efectividad de la medida líbrese oficio al señor Registrador de la oficina de instrumentos públicos correspondiente, solicitándole informe a este despacho sobre la efectividad de la inscripción.

Notifíquese y cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AMBALEMA - TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO 0 1 OCT 2020
Nº 066 DE HOY 0202 100 1 0
SIENDO LAS 8:00 A.M.

Aura Nathely Cordero Rodriguez
SECRETARIO